



INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) JUBILACIÓN ORDINARIA

A partir de 1-1-2013, la edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral.

Las edades de jubilación y el período de cotización se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

| Año | Períodos Cotizados | Edad Exigida |
|------------|----------------------------|---------------------|
| 2023 | 37 años y 9 meses o más | 65 años |
| | Menos de 37 años y 9 meses | 66 años y 4 meses |
| 2024 | 38 o más años | 65 años |
| | Menos de 38 años | 66 años y 6 meses |
| 2025 | 38 años y 3 meses o más | 65 años |
| | Menos de 38 años y 3 meses | 66 años y 8 meses |
| 2026 | 38 años y 3 meses o más | 65 años |
| | Menos de 38 años y 3 meses | 66 años y 10 meses |
| 2027 | 38 años y 6 meses o más | 65 años |
| | Menos de 38 años y 6 meses | 67 años |

Tramitación:

A los trabajadores que cumplan 65 años, a comienzos del año, desde Recursos Humanos se les remitirá una comunicación solicitando información sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la jubilación ordinaria.

Si el trabajador no reúne los requisitos para acceder a la jubilación, deberá comunicarlo, así como la fecha en la que los cumplirá.

De confirmar que se reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, los trámites de la jubilación forzosa se realizarán de oficio por parte de Recursos Humanos.



B) JUBILACIÓN ANTICIPADA POR VOLUNTAD DEL INTERESADO

Para acceder a la jubilación anticipada por voluntad del interesado, se deberán cumplir los requisitos que establece la legislación vigente aplicable.

Tramitación:

El interesado deberá presentar la solicitud a través del Registro General de la Universidad de León o cualquier otro recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Servicio de Recursos Humanos, indicando que reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente, **con, al menos, 1 mes de antelación a la fecha de efectos que se soliciten.**

C) PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

Los funcionarios podrán optar por la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta los 70 años.

Tramitación:

La solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de León o cualquier otro recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Servicio de Recursos Humanos, con el informe de su superior en el que se recoja lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León:

- a) La aptitud para el cumplimiento de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que ocupa.
- b) La conducta profesional, el rendimiento o la consecución de objetivos.
- c) Razones organizativas y de racionalización de los recursos humanos.

La solicitud se deberá presentar con una **antelación mínima de 2 meses a la fecha de jubilación forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.**

El/la funcionario/a podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando la fecha prevista por él/ella para su jubilación forzosa por edad. Esta comunicación habrá de ser presentada con una antelación mínima de **tres meses a la fecha de jubilación solicitada.**

León, a fecha de firma electrónica
P.D. LA GERENTE,
Resolución de 08-02-2021 (B.O.C. y L. de 15-02-2021)

Fdo.: Araceli Cano San Segundo